

1

2

3

4

5

MODIFICATORIA

6

de la compañía

7

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS

8

ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.

9

10

OTORGANTES:

11

12

Sr. Diego Paúl Zaldumbide Villacís

13

Sr. Carlos Santiago Coronel Cobos

14

Sr. Juan Sebastián Álvarez Ponce y

15

Sra. Tatiana Larrea Oña

16

17

CUANTÍA INDETERMINADA

18

Di 3^a. copia

19

20

21 HECE / FR

22

23

24 En la ciudad de Quito, capital de la República del

25 Ecuador, hoy, día viernes, veinticuatro de abril de dos

26 mil nueve (24 de abril de 2009); ante mí doctor **Sebas-**

27 **tián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de

28 esta ciudad y cantón Quito, comparecen los señores:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 Diego Paúl Zaldumbide Villacís, soltero, Carlos Santia-
2 go Coronel Cobos, soltero, Juan Sebastián Álvarez
3 Ponce, soltero, y, la señora Tatiana Larrea Oña, casa-
4 da, cada uno por sus propios y personales derechos.
5 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
6 edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces,
7 hábiles para contratar y obligarse y ejercer el comercio,
8 a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve
9 a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
10 tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el proto-
11 colo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-
12 rar la siguiente modificación del Artículo Vigésimo Se-
13 gundo del contrato de constitución de la sociedad
14 CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPE-
15 CIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.: **PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
17 este acto los señores: Diego Paúl Zaldumbide Villacís,
18 Carlos Santiago Coronel Cobos, Juan Sebastián Álva-
19 rez Ponce, todos solteros, y, la señora Tatiana Larrea
20 Oña, casada. Los comparecientes son todos de nacio-
21 nalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
22 la ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse.
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura
24 Pública otorgada ante el doctor Sebastián Valdivieso
25 Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, con
26 fecha ocho de mayo de dos mil ocho (08 de mayo de
27 2008), los comparecientes celebraron la constitución
28 de la sociedad CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ES-

1 TUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. 30514
2 LTDA. Para efecto de la correspondiente inscripción en
3 el Registro Mercantil del Cantón Quito es necesario
4 modificar el contenido del Artículo Vigésimo Segundo
5 del contrato de constitución de la sociedad, a fin de es-
6 tablecer quien debe reemplazar, en caso de ausencia
7 temporal, al Gerente General de la sociedad. **TERCE-**
8 **RA: MODIFICACIÓN.-** Con estos antecedentes, los
9 comparecientes modifican el contenido del Artículo Vi-
10 gésimo Segundo, del contrato de constitución de la so-
11 ciedad CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
12 ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., por el
13 siguiente texto: "**Artículo Vigésimo Segundo.- Del**
14 **Gerente General.-** El Gerente General será nombrado
15 en el contrato social o por la Junta General. Sus fun-
16 ciones tendrán un plazo de duración de dos años, sin
17 perjuicio de ser reelegido indefinidamente. En caso de
18 ausencia temporal del Gerente General, le sustituirá la
19 persona que la Junta General designe para el efecto.".-
20 Usted, señor Notario, se servirá a agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este acto
22 jurídico. (Firmado) Doctor Lincoln Larrea Oña, Abo-
23 gado, Matrícula número cuatro mil novecientos cin-
24 cuenta y cuatro (4954) del Colegio de Abogados de Pi-
25 chincha".-- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS
26 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS
27 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
28 ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS SUS EFECTOS

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 LEGALES). Leída esta escritura a los comparecientes
2 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
3 en unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

4

5

6 *Diego Zaldumbide*

7 Sr. Diego Paúl Zaldumbide Villacís c.c. 171475720-8

8

9

10

Carlos Santiago Coronel Cobos

11 Sr. Carlos Santiago Coronel Cobos c.c. 1716739243

12

13

14

15 *Juan Sebastián Álvarez Ponce* c.c. 1711307379

16

17

18

Tatiana Larrea Oña

19 Sra. Tatiana Larrea Oña c.c. 170653752-7

20

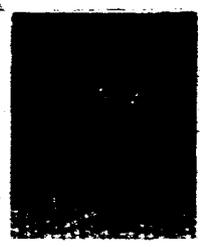
21

22

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTON.- (Hay un sello).-

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008
ZALDUMBIDE VILLACIS DIEGO PAUL
REUNIONA QUITO
RUMINAHUI CANTON

Diego Zaldumbide



00000015
EQUADOR
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CESAR ANTONIO ZALDUMBIDE
ERGENIA AMPARO VILLACIS
RUMINAHUI 07/07/2008
07/07/2015
REN 0584726
Pch
Cesar Zaldumbide



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008
155-0066
NÚMERO
ZALDUMBIDE VILLACIS DIEGO PAUL
1714757208
CEDULA
RUMINAHUI
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171643924-3
 CORONEL COBOS CARLOS SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 16 NOVIEMBRE 1985
 005-E 0350 03899 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985



ECUATORIANA***** V3343V3242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR M. CORONEL
 JAELA D COBOS
 QUITO
 22/04/2004
 22/04/2004
 1011509



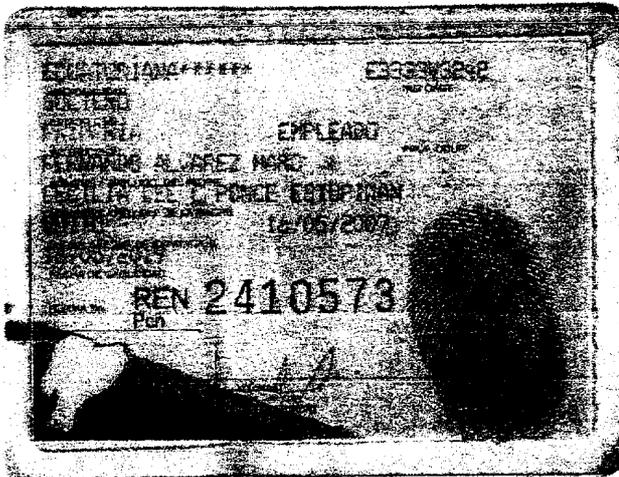
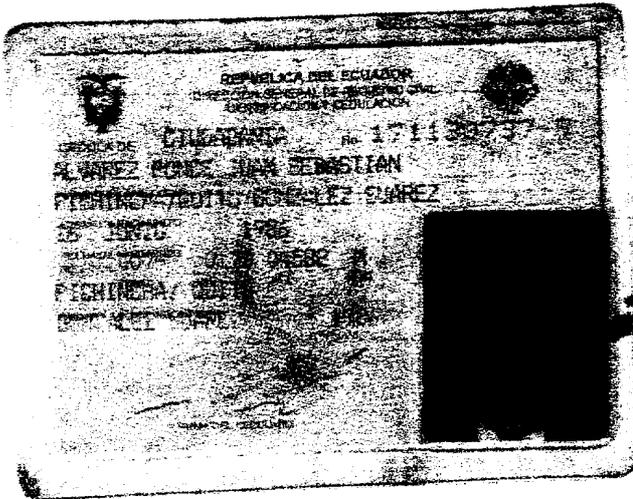
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA REFERENCIAL

114-0119 1716439243
 NÚMERO CÉDULA
 CORONEL COBOS CARLOS SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA 170658752-7

LARREA OÑA TATIANA

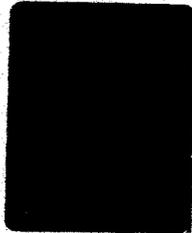
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 NOVIEMBRE 1974

011- 0314 08579 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



Tatiana Larrea



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



014-0021

NÚMERO

1706537527

CÉDULA

LARREA OÑA TATIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA VICENTINA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Diana Cajías
P. PRESIDENTE DE LA JURTA



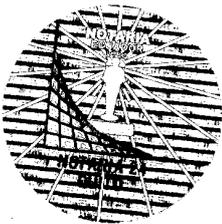
Se otorgó ante mí el veinte y cuatro de abril del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de MODIFICATORIA otorgada por la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA. a favor de DIEGO PAUL ZALDUMBIDE VILLACIS y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de mayo del dos mil nueve.-

db


Dr. Sebastián Valdovinoso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

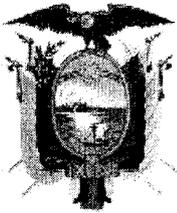


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.002267, de fecha cuatro de junio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la misma al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el ocho de mayo del dos mil ocho; y, b) Modificatoria a la escritura de Constitución, otorgada en esta Notaria el veinte y cuatro de abril del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, quince de junio del dos mil nueve.




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



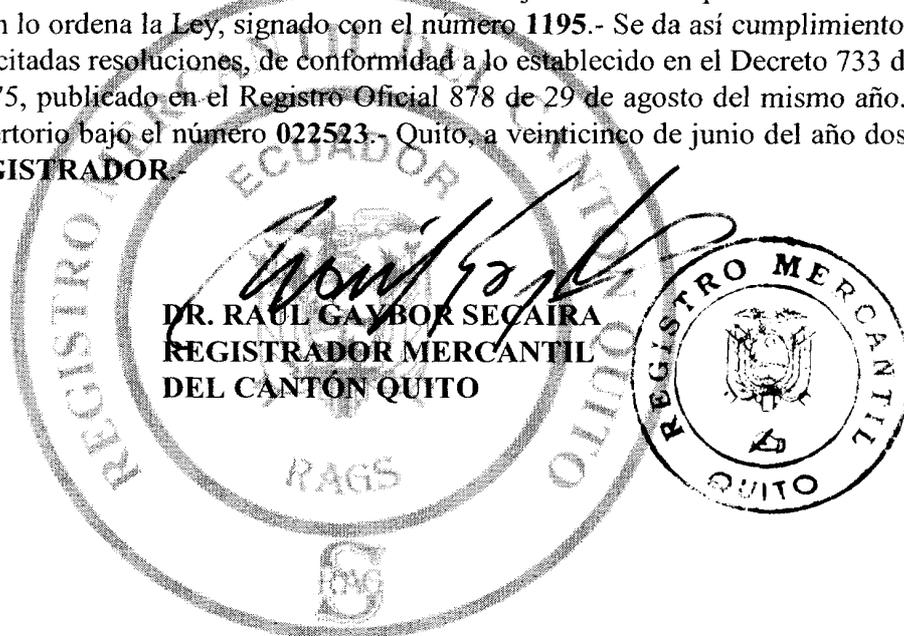


0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **08.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE** de 24 de diciembre de 2.008 y **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** de 04 de junio de 2.009, de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, bajo el número **1995** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CÍA. LTDA.**", otorgadas el ocho de mayo de dos mil ocho y modificatoria de cuatro de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1195**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022523**.- Quito, a veinticinco de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.00 2267

ESPERANZA FUENTES VALENCIA
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 08 de mayo de 2008, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito se aprobó la constitución CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005519 de 24 diciembre del 2008, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE en la mencionada escritura, en el Artículo Vigésimo Segundo, no se establece quien debe reemplazar, en caso de ausencia temporal, al Gerente General de la sociedad;

QUE el 24 de abril de 2009 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito se ha otorgado la escritura pública en la que se modifica el contenido del Artículo Vigésimo Segundo y se establece que en caso de ausencia temporal del Gerente General, le sustituirá la persona que la Junta General designe para el efecto.

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando No. DJC.09.1219 de 3 de junio del 2009, ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura solicitada, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2009, por la cual se modifica el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, sobre la subrogación en caso de ausencia temporal del Gerente General de CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura Modificatoria que se aprueba y de la de constitución, en su orden,



2267

del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 08 de mayo del 2008, por la cual se constituyó la compañía de la referencia; que mediante escritura pública Modificatoria otorgada en esa misma Notaría el 24 de abril del 2009, se ha cumplido con los requisitos de Ley para los actos en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras públicas de constitución de 08 de mayo de 2008, y modificatoria de 24 de abril del 2009 otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y las Resoluciones aprobatorias de dichos actos societarios y siente en las copias las razones de estas anotaciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

04 JUN 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

JM/maa
Tr.14838



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000022

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0020582

Quito,

25 AGO 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CENTRO DE
INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS
CENTROINVEST CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 1.000,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves ocho de mayo del dos mil ocho, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores ⁴Diego Paúl Zaldumbide Villacís, ²Carlos Santiago Coronel Cobos, Juan Sebastián Álvarez Ponce, todos solteros y la señora Tatiana Larrea Oña, casada. Los comparecientes todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es le siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, si fuesen

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



incorporar una de la que conste el siguiente contrato de constitución de la sociedad CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., que consta de las siguientes cláusulas: comparecen, los señores ¹Diego Paúl Zaldumbide Villacís, ²Carlos Santiago Coronel Cobos, ³Juan Sebastián Álvarez Ponce, todos solteros y la señora ⁴Tatiana Larrea Oña, casada. Los comparecientes todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato por el cual se constituye la Compañía Limitada denominada CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la Cláusula Primera de este contrato. CLAUSULA PRIMERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES: Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la sociedad es CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Artículo Tercero.- Objeto.- La compañía tiene por objeto: (a) Investigación y asesoramiento político, de opinión pública, social y de mercado; (b) Manejo y asesoramiento en comunicación e imagen; (c) Diseño, implementación y ejecución de programas de capacitación; (d) Diseño, implementación y ejecución de campañas de mercadeo; y, (e) Diseño, elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos. Artículo Cuarto.- Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

50 años

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Cualquier decisión sobre la prórroga o terminación anticipada del este plazo se tomará mediante resolución adoptada por la Junta General de Socios, en los términos y condiciones dispuestos por el presente Estatuto. Artículo Quinto.- Nombre comercial.- La sociedad CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA. adopta como nombre comercial las siglas CIEES, cuyo primer uso queda establecido al momento de la suscripción del contrato social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Sexto.- Capital social y participaciones.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00), dividido en diez participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100,00). Cada participación da derecho a UN VOTO y a la parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la compañía, sin perjuicio de los demás derechos que la Ley y otras normas aplicables establezcan. Artículo Séptimo.- Integración del capital social.- El capital social, al momento de suscribir el presente documento se encuentra pagado, en numerario, en su totalidad y está integrado de la siguiente manera:-----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	%
Tatiana Larrea Oña	USD 400	USD 400	4	40%
Diego Paúl Zaldumbide Villacís	USD 200	USD 200	2	20%
Carlos Santiago Coronel Cobos	USD 200	USD 200	2	20%
Juan Sebastián Álvarez Ponce	USD 200	USD 200	2	20%
TOTAL	USD1000	USD1000	10	100%

Artículo Octavo.- Derecho de preferencia.- En caso de decisión de aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones. La suscripción por parte de terceros solamente será posible en caso de acuerdo unánime de los socios. ✓ Artículo Noveno.- Fondo de reserva.- De acuerdo con las prescripciones legales vigentes, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para el efecto, se segregará el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada anualidad. ✓ Artículo Décimo.- Responsabilidades de los socios.- La responsabilidad de los socios está restringida al monto de sus respectivas participaciones, con todos los derechos y obligaciones que contemplan la Ley y el Estatuto de la compañía. ✓ CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: ✓ Artículo Decimoprimer.- Gobierno y administración.- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de socios. La administración corresponde al Gerente General. ✓ Artículo Decimosegundo.- Representante legal.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. ✓ Artículo Decimotercero.- Junta General de socios.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, conformado por los socios legalmente convocados y reunidos, y tiene amplias facultades para resolver todos los asuntos relativos a la sociedad, así como para tomar todas las decisiones que juzgue convenientes a favor de la misma y otras que considere necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. A la Junta General concurrirán los socios, ya sea personalmente o a través de un representante legalmente autorizado por escrito. ✓ Artículo Decimocuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: (a) Designar y remover al Gerente General, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre la renuncia que presentare; (b) Conocer y aprobar el presupuesto

anual de la compañía, los resultados del balance de pérdidas y ganancias, las memorias e informes del administrador, los balances generales; (c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; (d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; (e) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva, tanto legal como voluntario; (f) Reformar el Estatuto de la compañía cuando se estime necesario; y, (g) Decidir sobre cualquier asunto social, en el marco del ordenamiento jurídico vigente aplicable. ✓ Artículo Decimoquinto.- Junta General Ordinaria.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar necesariamente los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que señale la respectiva convocatoria: (a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores; y, (b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva. ✓ Artículo Decimosexto.- Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. ✓ Artículo Decimoséptimo.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado. En este caso, todos los socios suscribirán el acta correspondiente, expresando -so pena de nulidad- que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. ✓ Artículo Decimoctavo.- Convocatorias.- Conforme lo establecido en los Artículos ciento diecinueve

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Asimismo, por disposición del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías vigente, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo doscientos trece de la Ley antedicha.

8 socios

✓ Artículo Decimonoveno.- Quórum.- La Junta General de socios se considerará legalmente constituida conforme lo dispone el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías vigente. ✓ Artículo Vigésimo.- Decisiones de la Junta General de Socios.- Toda decisión o resolución de la Junta General se tomará con la mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ✓ Artículo Vigésimo primero.- Actas y Expedientes

de Juntas.- Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General, quien designará a un secretario en cada reunión, pudiendo ser éste uno de los socios u otra persona. En ausencia del Gerente General, o por resolución de los socios, podrá actuar como presidente de la Junta otra persona, socia o no de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presida la reunión, el secretario y todos los socios o sus representantes. También se adjuntará copia de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señalan la Ley y este Estatuto. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Artículo Vigésimo segundo.- Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado en el contrato social o por la Junta General. Sus funciones tendrán un plazo de duración de dos años, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo tercero.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: (a) Ejercer la representación legal de la compañía, (b) Convocar a la Junta General de socios, (c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, (d) Presentar, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, los resultados de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; (e) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no correspondía

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



la Junta General de socios, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias o vacaciones; g) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; h) Suscribir los certificados de participaciones que la compañía entregue a los socios; i) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; y, j) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto social y la Junta General de socios. DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- En virtud de lo estipulado en el Artículo Vigésimo segundo, de conformidad con la Ley de Compañías, nombrase Gerente General de la compañía al señor DIEGO PAUL PAUL ZALDUMBIDE VILLACIS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete cinco siete dos cero ocho, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. El Gerente General recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la compañía. CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Acompañan al presente contrato los documentos habilitantes correspondientes, a saber: Certificado de apertura de cuenta de integración de capital; Copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de socios y Gerente General; y, Reserva de denominación ante la Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la perfecta validez del presente instrumento público. Minuta firmada por el doctor

Wilmer Tapia, matrícula número diez mil quinientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Diego Zaldumbide
DIEGO PAÚL ZALDUMBIDE VILLACÍS
C.C. 171475720-8

Carlos Santiago Coronel Cobos
CARLOS SANTIAGO CORONEL COBOS
C.C. 1716439243

Juan Sebastián Álvarez Ponce
JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ PONCE
C.C. 1711307379

Tatiana Larrea Oña
TATIANA LARREA OÑA C.C. 170653752-7

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7186140
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA ESPINOSA FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2008 10:26:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002887**

Hemos recibido de

Nombre
 CORONEL COBOS CARLOS SANTIAGO
 ALVAREZ PONCE JUAN SEBASTIAN
 LARREA OÑA TATIANA
 ZALDUMBIDE VILLASIS DIEGO PAUL

<u>Aporte</u>
200.00
200.00
400.00
200.00
Total
1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

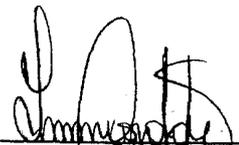
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Martes, Mayo 6, 2008**

 FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171475720-8
 ZALDUMBIDE VILLACIS DIEGO PAUL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 17 SEPTIEMBRE 1952
 008-C 0198 03196 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

Diego Zaldumbide

ECUADRIANA***** E233313222
 SUTERO ESTUDIANTE
 CESAR ANTONIO ZALDUMBIDE
 PUENTE AMPARO VILLACIS
 07/07/2003
 REN 0584726

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION

278-0062 1714757208
 ZALDUMBIDE VILLACIS DIEGO PAUL
 PICHINCHA PICHINCHA
 PICHINCHA PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 171643924-3

CORONEL COBOS CARLOS SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 16 NOVIEMBRE 1985
 005-C 0310-03899 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

Ignacio...



ECUATORIANA***** V3343V3242

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR M. CORONEL
 JAELA C. COBOS
 QUITO 22/04/2004
 22/04/2016

REN 1041509
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 COMISION DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 16 DE AGOSTO DE 2007

019-0109 1716439243
 NUMERO CEDULA

CORONEL COBOS CARLOS SANTIAGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN BALDO
 MUNICIPIO

QUITO
 CANTON

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 171130737-9
ALVAREZ PONCE JUAN SEBASTIAN
PICHINCHA AGUINDA/GONDALEZ SUAREZ
18 JUNIO 1986
1.70 0.75 0.368 M
PICHINCHA QUITO
GONDALEZ SUAREZ 1986



EQUATORIANA***** ES383V3242
SOLTERO
EMPLEADO
FERNANDO ALVAREZ HARO
CECILIA DEL C. PONCE ESTURISAN
QUITO 16/05/2007
16/05/2017
REN 2410573
Pch



140-0013 1711307379
Cedula
ALVAREZ PONCE JUAN SEBASTIAN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
LA ALFACRUZ
LA UNITE


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170653752-7
 LARREA OÑA TATIANA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 NOVIEMBRE 1974
 011- 0374 08579 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Tatiana Larrea



ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO OMAR A SIMON CAMPANA
 SUPERIOR EMPLEADO
 LINCOLN A LARREA
 SILVIA OÑA
 QUITO 05/03/2007
 05/03/2019
 REN 2324809
 Fch




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 ELABORACION DE IDENTIFICACIONES Y ASESORIA
 TECNICA EN MATERIA DE IDENTIFICACION
 QUITO - ECUADOR

167-0820 NUMERO
 LARREA OÑA TATIANA
 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 1706537527 CEDULA
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050180682-2
SIMON CAMPAÑA OMAR ANTONIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 19 JUNIO 1971
 FECHA DEL NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0072 00940 M SEXO
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1971

 FIRMA DEL CENSITADO


ECUATORIANA***** V3923Y2834
 CASI TATIANA LARREA ORA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RICARDO ALFONSO SIMON
 NATALIA JOSEFINA CAMPAÑA
 QUITO 19/07/2007
 FECHA DE CALIFICACION
 19/07/2019
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No. **REN 2388473**
 Pch

 RICARDO ALFONSO SIMON

 PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

133-0032
 NUMERO
0501806822
 CEDULA
SIMON CAMPAÑA OMAR ANTONIO
 QUITO
 CANTON

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA


PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA VICENTINA
 PARROQUIA

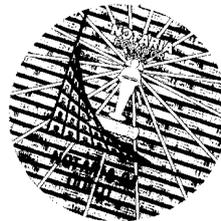
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Centro de Investigaciones y Estudios Especializados Centroinvest Cía. Ltda., debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de mayo del dos mil ocho.-

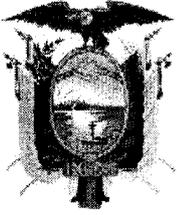


Sebastián Valdivieso Cordero
Dr. Sebastián Valdivieso Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 08.Q.IJ.005519, de fecha veinte y cuatro de diciembre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el ocho de mayo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito diez y nueve de enero del dos mil nueve.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



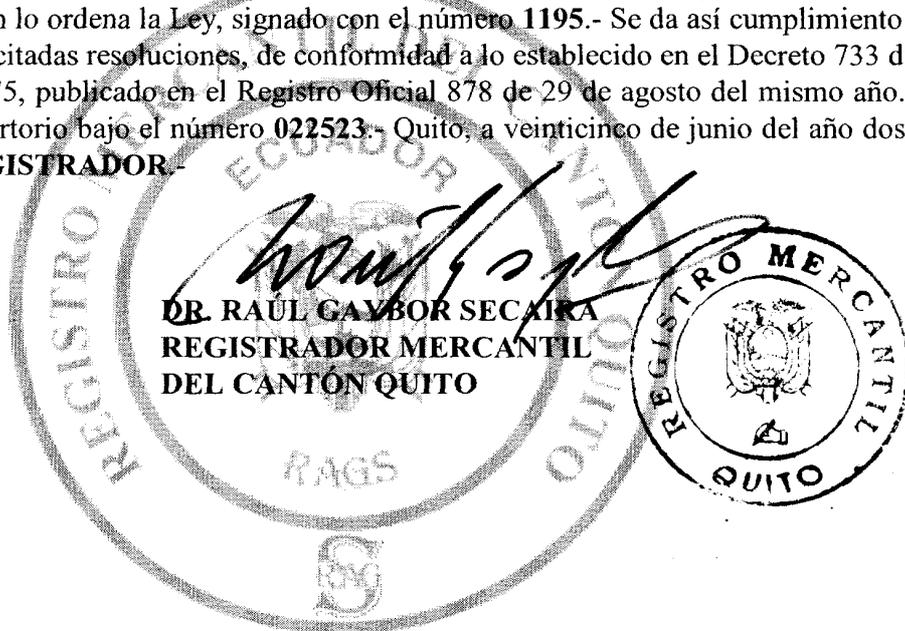


000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **08.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE** de 24 de diciembre de 2.008 y **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** de 04 de junio de 2.009, de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, bajo el número **1995** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CÍA. LTDA.**", otorgadas el ocho de mayo de dos mil ocho y modificatoria de cuatro de abril del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1195**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022523**.- Quito, a veinticinco de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-